

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 105 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 11 MAY 2022

### VISTO:

La Carta N° 004-2022-CONSORCIO MANCHURIA/RC de fecha 23 de marzo de 2022, la Carta N° 03-2022-CRIEGO/RC de fecha 23 de marzo de 2022, el Informe N° 163-2022-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor de fecha 28 de marzo de 2022, el Informe N° 1025-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 30 de marzo de 2022, el Memorándum N° 2385-2022-GRA/GRI de fecha 31 de marzo de 2022, el Memorándum N° 199-2022-GRA/GRAJ de fecha 05 de abril de 2022, el Informe N° 224-2022-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor de fecha 18 de abril de 2022, el Informe Legal N° 321-2022-GRA/GRAJ de fecha 29 de abril de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

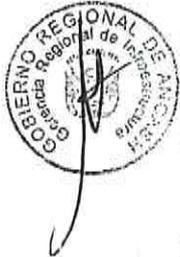
Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 01 de octubre de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO MANCHURIA suscribieron el Contrato N° 102-2020-GRA, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego en el Sector Manchuria de la Localidad de Huacchis, Distrito de Huacchis – Provincia de Huarí – Departamento de Ancash", con código único de inversión N° 2452509;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO RIEGO suscribieron el Contrato N° 158-2020-GRA, para la supervisión de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego en el Sector Manchuria de la Localidad de Huacchis, Distrito de Huacchis – Provincia de Huarí – Departamento de Ancash", con código único de inversión N° 2452509;

Que, mediante Carta N° 004-2022-CONSORCIO MANCHURIA/RC de fecha 23 de marzo de 2022, el representante común del CONSORCIO MANCHURIA solicita al supervisor obra, la ampliación de plazo contractual, generado por la aprobación de la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 047-2022-GRA/GGR de fecha 24 de febrero de 2022;

Que, con Carta N° 03-2022-CRIEGO/RC de fecha 23 de marzo de 2022, el representante común del CONSORCIO RIEGO emite y comunica su pronunciamiento a la Gerencia



Regional de Infraestructura aprobando la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, debido a la aprobación de la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01;

Que, al respecto, mediante Informe N° 163-2022-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor de fecha 28 de marzo de 2022, el coordinador de obra Ingeniero Tomas Villavicencio Saavedra Flores remite su pronunciamiento otorgando su conformidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo dado que el plazo de ejecución de la prestación adicional con deductivo vinculante N° 01, es de cuarenta y cinco (45) días calendario, y se cuenta con un plazo de ejecución contractual de doce (12) días, por lo que, quedaría establecido a partir del 17 de marzo de 2022 hasta el 30 de abril de 2022, y la ejecución del saldo del plazo contractual reprogramado desde el 17 de marzo de 2022 hasta el 12 de mayo de 2022, termino real del plazo de ejecución de obra. Ante ello, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe N° 1025-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 30 de marzo de 2022, remite el expediente de ampliación de plazo a la Gerencia Regional de Infraestructura para su aprobación mediante acto resolutivo; el mismo, que mediante Memorándum N° 2385-2022-GRA/GRI de fecha 31 de marzo de 2022, solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, ante ello, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica mediante Memorándum N° 199-2022-GRA/GRAJ de fecha 05 de abril de 2022, solicita informe complementario puesto que la solicitud de ampliación de plazo incumple el numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido que no obra en el expediente el asiento de cuaderno de obra del inicio y el final de cese de la causal, tampoco existe la determinación del detalle del riesgo y no se ha determinado si el expediente ha sido presentado dentro del plazo;

Que, mediante Informe N° 224-2022-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor de fecha 18 de abril de 2022, el coordinador de obra remite al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras el informe ampliatorio adjuntando copia del asiento N° 260 y 261 del cuaderno de obra de fecha 17 de marzo de 2022, del residente y supervisor de obra mediante el cual se deja constancia del reinicio y la aprobación del reinicio de obra respectivamente, así como el acta de reinicio de obra mediante el cual se reconoce el reinicio de obra a partir de 17 de marzo de 2022. Asimismo, señala que los riesgos están señalados en el expediente técnico, los otros riesgos serían si no se aprueba la ampliación de plazo pudiendo generar la paralización de la obra, y el reconocimiento de mayores gastos generales por parte de la Entidad al Contratista, y finalmente indica, que la presentación del expediente está sujeto al debido procedimiento, es decir dentro del plazo;

Que, mediante Informe Legal N° 321-2022-GRA/GRAJ de fecha 29 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que deviene procedente disponer la aprobación de ampliación de plazo, solicitado por el CONSORCIO MANCHURIA teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de la prestación adicional con deductivo vinculante N° 01 es de cuarenta y cinco (45) días calendario computable desde 17 de marzo hasta el 30 de abril de 2022, y la ejecución de saldo del plazo contractual de doce (12) días calendario, difiriéndose el termino real de la ejecución de la obra hasta el 12 de mayo de 2022, tal cual se constata en el cronograma actualizado;



## La figura de ampliación de plazo durante la ejecución de obra según la normativa de Contrataciones del Estado.

Los contratistas deben ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo establecido en el contrato, pues de lo contrario, la Entidad debe aplicar la correspondiente penalidad por mora. No obstante, ello, durante la ejecución contractual, pueden configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.

Así, según el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, al respecto el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación. Estas causales son: a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.* b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.* c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;*

### Procedimiento de ampliación de plazo

Para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en el artículo 197° del Reglamento, que el contratista observe el procedimiento previsto en el artículo 198° que establece lo siguiente:

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*

198.3. *En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad;*

Que, en tal sentido, de acuerdo con la normatividad descrita, y atendiendo la evaluación técnica efectuada por la Gerencia Regional de Infraestructura a través del responsable del control de ejecución de obra, el supervisor de obra, el coordinador de obra, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra, se desprende que los hechos expuestos materia de



la solicitud de ampliación se encuentra establecido en el literal b) del artículo 197° del citado Reglamento "cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", esto debido a la dación de la Resolución Gerencia General Regional N° 047-2022-GRA/GGR que aprueba la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, el cual, no le es imputable al contratista y afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra, por lo que corresponde otorgar la ampliación de plazo solicitado por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario; sin reconocimientos de gastos generales, por encontrarse dicho componente en la estructura del presupuesto del expediente de la prestación adicional;

Que, estando a la Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01, presentado por el CONSORCIO MANCHURIA, a cargo de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego en el Sector Manchuria de la Localidad de Huacchis, Distrito de Huacchis – Provincia de Huarí – Departamento de Ancash", y en consecuencia, otorgar un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, sin reconocimiento de gastos generales, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash proceda a notificar la presente Resolución al Sr. Diego Alfredo Cabrera Chávez representante común del CONSORCIO MANCHURIA con domicilio común en el Jr. Aristides Soluguren N° 110 A- Villa Sol-Los Olivos-Lima, con correo electrónico: [scorpioncontratistasg.sac@gmail.com](mailto:scorpioncontratistasg.sac@gmail.com) Cel. 968049447, al CONSORCIO RIEGO con domicilio común en la Av. Confraternidad Internacional Este N° 242-Huaraz; al Gobernador Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines respectivos.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese*

Gobierno Regional de Ancash  
  
*Dr. Víctor A. Sichez Muñoz*  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

